



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA
Y
UNIVERSIDAD DE SONORA, MÉXICO

Entre la **Universidad Nacional de Misiones**, en adelante "**La UNaM**", representada en este acto por el **Sr. Rector Dr. Javier Gortari**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12 Km. 7 y ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), por una parte, y la **Universidad de Sonora**, en adelante "**La UNISON**", representada en este acto por el **Sr. Rector Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras**, con domicilio legal en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Jonson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora (México), convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, que se registrá por cláusulas y condiciones que se **EXPONEN** a continuación: -----

1. Que la "**La UNaM**", es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, que desarrolla actividades de Docencia, Investigación, Extensión, Acción Social y de vinculación con los distintos sectores de la sociedad, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
2. Que "**La UNISON**", es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
3. Que tanto "**La UNISON**", como "**La UNaM**", están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto en el ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, "**La UNaM**" y "**La UNISON**"

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre "La UNaM" y "La UNISON", en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico y de intercambio de expertos.

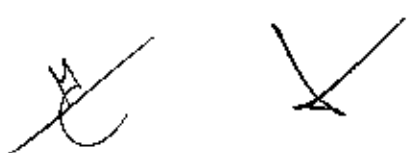
SEGUNDA: MODALIDADES

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en la Facultad y/o el Adoptante.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA: CONTENIDO

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio, será objeto de la suscripción de un Acta Complementaria la que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.



5. Nombres de las personas, por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Convenio.
6. Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

CUARTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio, quedarán sometidas en general a la totalidad de las normas legales aplicables y que rigen las actividades y funcionamiento de "La UNaM" y de "La UNISON" y en especial en la forma que establezcan las Actas Complementarias.

QUINTA: PERSONAL

Tanto "La UNaM", como "La UNISON", podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales, la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro al cual vayan a trabajar.

SEXTA: EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipos aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad, sin que pueda reclamarse a la otra parte, indemnización alguna referida al uso normal del equipo y/o al desgaste natural producido por el uso o el transcurso del tiempo. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Acta Complementaria correspondiente.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las Actas Complementarias, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

La totalidad de los datos, informaciones y/o informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o



conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada de la Empresa teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se ve sometida en razón de su vocación industrial.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

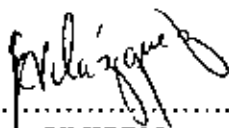
OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la validez por un período de cuatro (4) años, siendo necesaria la declaración expresa de las partes para prorrogarlo por cuatro (4) años más. Cualquiera de las partes puede rescindir el convenio; comunicando en forma fehaciente con una anticipación no menor a noventa (90) días. La terminación del presente o el retiro de alguna de las partes, no afectará la marcha y conclusión de los acuerdos que hayan sido plasmados en Actas Complementarias y se traten de proyectos en ejecución.

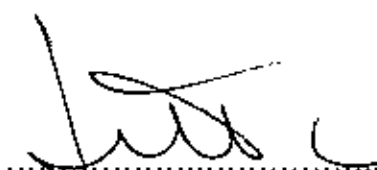
NOVENA: JURIDISCCIÓN

"La UNaM", como "La UNISON", se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 15 días del mes de marzo de 2018.



.....
Rector UNISON
Dr. Enrique Fernando Velázquez
Contreras



.....
Rector UNaM
Dr. Javier GORTARI
DNI N° 11.642.764



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA